

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE  
PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA  
EXTERNA PARA EL CONTROL DE PRIMER NIVEL DEL  
PROYECTO “ESPACIO TALENTO JOVEN” INTERREG POCTEP  
(EXPEDIENTE IL 06/18)**

## **I. CARÁCTER Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **Primera.- OBJETO DEL CONTRATO**

1. El presente Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP), regula la contratación de servicios que la Sociedad Pública ILDEFE, S.A. realice en los procedimientos abiertos, estén o no sujetos a regulación armonizada.

2. La definición concreta de cada servicio, así como las necesidades que se pretenden cubrir con cada contrato, se indicará en el Cuadro de Características Particulares de cada contrato (en lo sucesivo CCP), así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante PPTP).

### **Segunda.- CARÁCTER DEL CONTRATO Y NORMATIVA APLICABLE**

1. El presente contrato tiene la calificación de contrato privado, a tenor de lo señalado en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) y se registrá:

- En lo concerniente a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, por las normas de derecho privado.

- En lo concerniente a los derechos y obligaciones, cumplimiento, efectos y extinción del contrato, en lo no previsto en este PCAP, por las normas de derecho privado que sean aplicables por razón del objeto del mismo.

- En lo concerniente a la modificación del contrato, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

2. En los contratos no sujetos a regulación armonizada, el orden jurisdiccional civil será el competente para el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato (artículo 21.2 del TRLCSP).

3. En los contratos sujetos a regulación armonizada, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato, e igualmente conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 41 del TRLCSP; correspondiendo al orden jurisdiccional civil el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato (art. 21.1 del TRLCSP).

4. Para dirimir las controversias que puedan surgir en la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, el adjudicatario del mismo, con renuncia a la jurisdicción de los tribunales de su propio fuero o domicilio, acepta someterse a los Juzgados y Tribunales con competencia y jurisdicción en el Municipio de León.

### **Tercera.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN**

1. Los licitadores podrán acceder a la documentación relativa al procedimiento de contratación (CCP, PCAP, PPTP y demás documentación complementaria) en el Perfil de Contratante de la Sociedad.

2. El acceso al Perfil de Contratante se hará a través del portal en internet del ILDEFE, en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ildefe.es>.

3. A los efectos de obtención por los licitadores de la información prevista en los apartados 1 y 2 del artículo 158 del TRLCSP, se hace constar que ILDEFE, S.A. no estará obligada a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del Perfil de Contratante.

4. Los licitadores interesados podrán obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante llamada telefónica (en horario de 9:00 a 14:00 horas y en días laborables), fax o correo electrónico, a los números y dirección que se incluyan en el anuncio de licitación.

## **II. DISPOSICIONES GENERALES**

### **Cuarta.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Además del documento contractual y de este Pliego (PCAP), tienen carácter contractual:

- a) El CCP del contrato.
- b) El PPTP, que define las características de la prestación del servicio.
- c) La oferta presentada por el licitador adjudicatario.

### **Quinta.- PRECIO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE ADJUDICACIÓN**

1. Precio del contrato: El precio del contrato se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 87 del TRLCSP. Su cuantía concreta será establecida en el CCP del contrato.

2. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el art. 88 del TRLCSP. Su cuantía concreta vendrá igualmente

determinada en el CCP del contrato.

3. Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación se calculará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Su cuantía concreta vendrá determinada bien en el CCP del contrato, bien en el PPTP, y dicha cuantía es la que servirá de base para que los licitadores formulen sus ofertas económicas, constituyendo el importe máximo que el órgano de contratación está dispuesto a pagar por la prestación del servicio objeto de contratación.

4. Precio de adjudicación: Es el precio que deberá percibir el licitador que resulte adjudicatario del contrato en la fase de ejecución de éste, y será el que resulte del procedimiento de contratación.

5. En todo caso, los licitadores indicarán en sus ofertas, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que corresponda aplicar al precio de adjudicación del contrato.

#### **Sexta.- FINANCIACIÓN**

1. El ILDEFE, S.A. se compromete a disponer de previsión presupuestaria debidamente aprobada y suficiente para atender a las obligaciones que se deriven del presente contrato.

2. Las obligaciones dimanantes del presente contrato se atenderán por ILDEFE, S.A. de acuerdo con el plan de financiación establecido en el CCP del contrato.

#### **Séptima.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**

1. El plazo de duración del contrato será el establecido en el CCP del mismo y, en su caso, en el PPTP regulador del contrato.

2. De establecerse plazos parciales de entrega de los trabajos o servicios contratados, los mismos serán los establecidos en el PPTP o, en su defecto, los que resulten de la proposición del adjudicatario.

#### **Octava.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

En el supuesto de que el contrato contemple la revisión de su precio, dicha revisión se llevará cabo de la forma establecida en el CCP del contrato.

#### **Novena.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES**

1. Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

2º.- Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, de acuerdo con sus Estatutos o Reglas Fundacionales, incluya las prestaciones objeto del contrato.

3º.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4º.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, tanto en la fecha de presentación de las proposiciones, como cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

5º.- Acreditar la solvencia económica y financiera y técnica exigida en este Pliego.

2. Los licitadores que concurran representados por otra persona, o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante la exhibición de los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar, además, inscrito en el Registro Mercantil.

3. Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con los medios establecidos en el CCP del contrato.

Se entenderá que dicha solvencia está convenientemente acreditada si se dispone de la clasificación exigida, en su caso, en el CCP del contrato.

#### **Décima.- ANUNCIO DE LICITACIÓN**

1. El anuncio de licitación se publicará, en todo caso, en el Perfil de Contratante de la Sociedad, cuya dirección es la siguiente: <https://www.ildefe.es>.

2. Potestativamente, se podrá realizar en un medio de comunicación provincial o regional.

3. En el CCP del contrato se establecerá el gasto máximo por publicidad de la licitación. Dicho gasto correrá, en todo caso, por cuenta del adjudicatario del contrato.

### **III. PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **Undécima.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

1. Las proposiciones se presentarán, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, dentro del plazo señalado en el CCP del contrato y en el anuncio de licitación de la

contratación, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, hasta el día en que finalice el plazo establecido. Si el día de finalización del plazo es festivo o inhábil desde el punto de vista administrativo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

2. Sólo se admitirán aquellas proposiciones que, presentadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, tengan entrada en las dependencias de ILDEFE, S.A. dentro el plazo establecido y antes de que finalice el día y la hora a que se refiere el punto 1 anterior.

3. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del licitador, de las cláusulas recogidas en los Pliegos reguladores de la contratación.

4. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y no se admitirán variantes ni alternativas, salvo que expresamente se prevea en el CCP del contrato.

5. No se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador en cuestión.

#### **Duodécima.- FORMALIDADES DE LAS PROPOSICIONES**

1. Las proposiciones presentadas por los licitadores serán secretas y se ajustarán a los modelos previsto en este Pliego o en el CCP del contrato.

2. Todos los documentos que se presenten serán documentos originales, copias compulsadas o copias legalizadas ante notario.

3. La oferta y toda la documentación que se acompañe a la proposición se presentará, en todo caso, en idioma castellano, sin enmiendas ni tachaduras, ni contradicciones internas.

4. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres, cerrados y firmados por el proponente o su representante, sobres que designará con las letras "A", "B" y "C". En todos ellos figurará la siguiente inscripción:

*"Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación de (indicar el nombre del contrato al que se licita).*

En el caso de que el contrato no prevea criterios de valoración que dependan de un juicio de valor, se presentarán únicamente dos sobres, el "A" referente a la documentación administrativa y el "C" relativo a los criterios matemáticos de adjudicación.

5. El sobre "A" se titulará con la leyenda "**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR**", y en el mismo los licitadores que concurran al procedimiento deberán acreditar los requisitos de personalidad, capacidad, clasificación, solvencia, etc. exigidos en este Pliego y en el CCP del contrato mediante la incorporación de los documentos que se relacionan a continuación:

1º.- Documento o documentos que acrediten la personalidad y la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 72 del TRLCSP. A este respecto:

a) La capacidad de obrar de los licitadores que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, así como sus modificaciones, en los que consten su objeto social y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Mercantil u otro Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

c) La capacidad de obrar de los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que se acompañará además el informe a que se hace referencia en el artículo 55 del TRLCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

2º.- Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública, de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil u otro Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3º.- Documento Nacional de Identidad del representante o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

4º.- En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de concurrir al presente procedimiento, se presentarán todos los documentos indicados en los números anteriores correspondientes a cada una de las empresas que integrarán la Unión Temporal de Empresas (UTE), junto con el compromiso, en documento privado, de que asumen su constitución en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de cada uno de los empresarios que van a constituir la UTE y la participación de cada uno de ellos en la misma. Dicho documento deberá ir firmado por todos los empresarios que pretendan agruparse.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato,

ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al ILDEFE, S.A.

5º.- Certificado de clasificación del contratista expedido por el órgano competente, en caso de que dicha clasificación sea exigible conforme al CCP del contrato.

La presentación por el licitador de un Estado miembro de la Unión Europea del certificado comunitario de clasificación otorgará los efectos previstos en el artículo 84 del TRLCSP.

6º.- En el supuesto de que no se exija certificado de clasificación del contratista, el licitador acreditará su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el CCP del contrato.

7º.- Declaración responsable del licitador de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el Sector Público, señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** a este Pliego.

Esta declaración responsable deberá incluir una referencia expresa a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. No obstante, la justificación acreditativa de tales requisitos solo se exigirá al adjudicatario del contrato, debiendo aportarse antes de la firma del mismo.

8º.- Para el licitador extranjero, una declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del presente procedimiento de contratación y del contrato que del mismo resulte, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a dicho licitador.

9º.- Si el licitador se encuentra en el supuesto contemplado en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, y desea acreditar tal circunstancia, deberá presentar el certificado a que se refiere el apartado 2 de dicha Disposición.

10º.- En documento independiente, y bajo el título “NOTIFICACIONES”, el licitador hará constar el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, su dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, así como el nombre y apellidos de su representante, al objeto de facilitar las comunicaciones y notificaciones que ILDEFE, S.A. debe realizar a aquél.

Estos datos serán los únicos válidos para efectuar tales comunicaciones y notificaciones, con independencia de los que figuren en los sobres o en otros documentos de la oferta suscrita por el licitador.

6. El **sobre “B”** se subtitulará con la leyenda **“OFERTA TÉCNICA NO VALORABLE MATEMÁTICAMENTE”** e incluirá la documentación técnica en la que se desglosa y justifica la oferta en relación con los criterios de valoración que dependan de un juicio de valor.



La documentación concreta para cada contrato será la establecida en el CCP o en el PPTP regulador del contrato.

7. El **sobre “C”** se subtitulará con la leyenda **“OFERTA ECONÓMICA Y DEMÁS CRITERIOS DE VALORACIÓN MATEMÁTICA”** y responderá al modelo de proposición económica recogido en el **Anexo I** al CCP del contrato, expresando, en letra y en número, sin contradicciones ni tachaduras, el precio o precios (con el IVA desglosado) a los que el licitador se compromete a ejecutar los servicios que se contratan, con todos los gastos que este Pliego y el PPTP atribuyen a tales servicios, así como cualesquiera otros contenidos necesarios para la valoración de la oferta presentada por el licitador.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta del licitador.

#### **IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

##### **Decimotercera.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Las proposiciones presentadas por los licitadores se valorarán atendiendo a los criterios de valoración que se recogen en el CCP del contrato.

##### **Decimocuarta.- ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre “A” de cada una de las proposiciones presentadas y calificará los documentos contenidos en el mismo.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, concederá un plazo no superior a 3 (TRES) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

2. Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato:

a) Las proposiciones que no presenten su oferta en tres sobres cerrados en los términos establecidos en el presente Pliego.

b) Las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

Las proposiciones que incurran en alguna de las causas de exclusión anteriormente mencionadas, serán desechadas y no se procederá, en su caso, a abrir los restantes sobres que integran la oferta.

3. Realizadas las actuaciones anteriores, la apertura de los sobres “B” y “C” se realizará

en sesión pública, en el lugar, fecha y hora establecidos mediante notificación personal a cada uno de los licitadores, con antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Asimismo, se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad la fecha, lugar y hora en que se celebrará cada uno de dichos actos.

4. Previamente a la apertura del sobre “B”, el Presidente de la Mesa dará conocimiento de las proposiciones presentadas, del nombre de los licitadores y del resultado de la calificación de las proposiciones realizada por la Mesa, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas coinciden con los que fueron entregados, y puedan formular en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a todo lo actuado.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre “B” por el orden de presentación de las proposiciones, dando a conocer el contenido de cada oferta. Tras la apertura de las ofertas técnicas, los interesados podrán solicitar las aclaraciones que estimen oportunas o realizar las reservas que estimen convenientes.

5. La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que se consideren necesarios para realizar la valoración de las ofertas técnicas presentadas, valoración ésta que se llevará a efecto con arreglo a los criterios de valoración susceptibles de un juicio de valor establecidos en el CCP del contrato.

En el momento de la valoración de la oferta técnica, se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en algunas de las causas de inadmisión recogidas en el PPTP.

6. Una vez concluida la valoración de las ofertas técnicas valorables con criterios susceptibles de un juicio de valor, se convocará nuevo acto público en el que se dará cuenta de dicha valoración y se procederá a realizar la apertura del sobre “C”.

En el mismo acto público en que se proceda a la apertura del sobre “C”, interrumpiendo dicho acto por el tiempo necesario para realizar los cálculos correspondientes, o en acto público realizado con posterioridad, la Mesa de Contratación valorará las ofertas económicas y demás criterios susceptibles de valoración mediante fórmulas matemáticas, con arreglo a los criterios establecidos en el CCP del contrato.

En el momento de la valoración de la oferta económica se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas de inadmisión siguientes:

a) Presentar la oferta económica en un modelo diferente del establecido en el CCP del contrato.

b) Existencia de discordancia, en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y la expresada en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.

c) Que la oferta presente omisiones o contenga errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental de dicha oferta.

d) Superar el Presupuesto Base de Licitación.

Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación.

7. Finalizada la valoración de la oferta económica y demás criterios valorables matemáticamente, se dará cuenta de dicha valoración, de las exclusiones producidas, en su caso, y de la valoración global de las proposiciones presentadas y admitidas, en reunión de la Mesa de Contratación que tendrá carácter público.

Asimismo, a la vista de las ofertas presentadas, y de la valoración efectuada de las mismas, la Mesa de Contratación realizará la propuesta de adjudicación, estableciendo igualmente el orden de prelación de las ofertas.

8. De todas las actuaciones de la Mesa de Contratación se levantará la correspondiente acta.

#### **Decimoquinta.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

La propuesta de adjudicación se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la Sociedad, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha adjudicación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

#### **Decimosexta.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN**

1. En el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquél en que el licitador propuesto como adjudicatario sea requerido en tal sentido, éste deberá aportar la siguiente documentación:

a) Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

c) Certificación acreditativa expedida por el órgano competente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes.

d) Documento acreditativo de la constitución de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria.

e) Si se trata de licitadores que se hubieran comprometido a constituirse en una UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, el CIF otorgado a la Agrupación y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, debidamente bastantado, así como copia del DNI de tales representantes.

2. De no presentar dicha documentación en el plazo indicado, o resultar de la misma que el licitador seleccionado no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de Contratación (artículo 151.2 TRLCSP), concediéndose a éstos un plazo de 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES para aportar tal documentación.

#### **Decimoséptima.- GARANTÍA DEFINITIVA**

1. El licitador que haya sido propuesto como adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva en la cuantía establecida en el CCP del contrato.

2. Dicha garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas: metálico; valores públicos o privados; aval prestado por Entidad Financiera legalmente constituida, que cuente con autorización para operar en España (con arreglo al modelo de aval que se contiene en el **Anexo II** de este Pliego); sociedad de garantía recíproca; o contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en dicho ramo.

3. Cuando la garantía se constituya en metálico, se formalizará mediante ingreso en la cuenta de ILDEFE, S.A. (ES52 0081 5724 2500 0108 8015) de la Entidad Financiera Banco Sabadell.

4. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y será cancelada en los términos expresados en el CCP del contrato.

#### **Decimoctava.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el Consejo de Administración de la Entidad ILDEFE, S.A., quien podrá delegar tal competencia, en los supuestos que así se establezca, en una Comisión de Contratación designada al efecto, con carácter permanente, integrada por un total de cinco miembros.

Dicha Comisión actuará, en todo caso, como Mesa de Contratación.

2. La composición y demás requisitos de dicha Comisión serán los que legalmente acuerde y tenga establecidos la Sociedad.

3. Para que dicha Comisión actúe válidamente, será necesaria la concurrencia a la misma de un mínimo de tres personas, incluidos el Presidente y el Secretario.

4. En aplicación de lo previsto en los apartados 1 y 2 de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, si se produjera la existencia de varias ofertas que tengan la consideración de más ventajosa, la adjudicación se realizará al licitador que tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que dicho licitador tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

5. La adjudicación del contrato deberá producirse dentro de los 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación a que se refiere la cláusula Decimosexta de este Pliego, y, en todo caso, en el plazo máximo de 2 (DOS) MESES a contar desde la apertura de proposiciones.

6. La resolución de adjudicación se notificará por correo electrónico a todos los licitadores, incluso a los que hayan resultado resulten excluidos, y se publicará en el Perfil de Contratante indicando, en todo caso, el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

#### **Decimonovena.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

1. El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, podrá renunciar a celebrar el contrato antes de adjudicar el mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

2. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentado su oferta y será publicado en los medios en los que haya sido publicado el anuncio de licitación del contrato.

#### **Vigésima.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. Si el contrato adjudicado fuera susceptible de recurso especial en materia de contratación, el mismo no podrá formalizarse antes de que transcurran 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En tal supuesto, la formalización se efectuará dentro de los 5 (CINCO) DÍAS siguientes a aquél en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento para su formalización, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o se hubiera levantado la suspensión.

2. La formalización del contrato se realizará en documento privado.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de tal otorgamiento. En tal supuesto, el

contratista deberá entregar a la Sociedad una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de 1 (UN) MES desde su formalización.

3. No se podrá incluir en el contrato ninguna cláusula que implique la alteración de los términos de la adjudicación.

4. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, podrá procederse a la resolución del mismo con incautación de la garantía, además de exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios que la falta de formalización cause a la Sociedad.

En este supuesto, el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes en el orden de prelación de las ofertas establecido por la Mesa de Contratación.

#### **Vigésimoprimera.- PUBLICACIÓN**

Se procederá a la publicación de la formalización del contrato en los términos establecidos en el artículo 155 del TRLCSP.

### **V. EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO**

#### **Vigésimosegunda.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

1. El contratista vendrá obligado a cumplir el contrato dentro del plazo de duración establecido y con arreglo a los plazos parciales fijados para su realización.

2. La demora en el cumplimiento de dichos plazos facultará a la entidad contratante para optar, indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades previstas en el CCP del contrato.

3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en los trabajos o servicios antes de su entrega a la entidad contratante, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para la entidad contratante o para terceros y las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales, en lo que afecte al presente contrato.

### **Vigésimotercera.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción de la entidad contratante.

2. Si los trabajos o servicios no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas para la subsanación de los errores o deficiencias observadas.

3. En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la entidad contratante un acto formal y positivo de recepción o conformidad.

4. Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del contrato que sean unidades o actuaciones completas susceptibles de ser utilizadas por la entidad contratante sin esperar la finalización del servicio contratado, siempre que por su naturaleza sea posible y así lo establezca el CCP o el PPTP reguladores del contrato.

### **Vigésimocuarta.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN**

1. El plazo de garantía del servicio contratado será el que, en su caso, figure en el PPTP o en el CCP del contrato, o se haya ofertado por el adjudicatario, y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en dichas prescripciones.

2. Si a lo largo del período de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados, se aplicarán las medidas de subsanación adecuadas o la no aceptación de los servicios o trabajos realizados.

### **Vigésimoquinta.- PAGO DEL CONTRATO**

El pago del precio de los servicios efectivamente entregados y formalmente recibidos por la entidad contratante, se realizará con sujeción a la forma y plazos establecidos en el CCP.

## **VI. MODIFICACIÓN, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

### **Vigésimosexta.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

1. Salvo en los supuestos señalados en el apartado siguiente de esta cláusula, una vez perfeccionado el contrato éste no podrá ser modificado ni directa ni indirectamente, aunque la modificación pretendida no tenga repercusión económica directa sobre el precio del contrato.

2. Las prestaciones objeto del contrato únicamente podrán ser modificadas por razones objetivas de interés público, debidamente acreditadas de forma específica en el expediente de modificación contractual para el caso de que se trate, siempre que se dé alguno de los supuestos recogidos en el artículo 107.1 del TRLCSP.

3. En todo caso, estas modificaciones no podrán suponer, ni directa ni indirectamente, una alteración de las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. Todo ello en los términos regulados en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP.

4. En ningún caso el adjudicatario podrá introducir modificaciones en el contrato sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación.

5. La modificación del contrato deberá formalizarse en documento privado, y unirse al contrato original como parte integrante del mismo.

#### **Vigésimoséptima.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

1. Por lo que respecta a la cesión del contrato, no se admitirá la misma salvo que así se establezca en el CCP del mismo.

Cuando así ocurra, la cesión se realizará en los términos y condiciones que se acuerden entre ILDEFE, S.A. y el cedente, que serán aceptadas expresamente por el cesionario, formalizándose la misma en documento privado y uniéndose al contrato como parte integrante del mismo.

2. El contratista no podrá subcontratar con terceros, salvo que expresamente se recoja tal posibilidad en el CCP del contrato.

Cuando así se autorice, en ningún caso existirá relación contractual alguna entre la entidad contratante y cualquiera de los subcontratistas, no afectando a la primera aquellas cuestiones o controversias que puedan derivarse entre el contratista y los subcontratistas.

Asimismo, el contratista será el único responsable ante la entidad contratante de las intervenciones de los subcontratistas en la prestación del servicio objeto del contrato.



## **VII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **Vigésimoctava.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. Podrá resolverse el contrato, antes de su finalización, por cualquiera de las causas recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, siempre que las mismas sean aplicables a este contrato, y, además, por las siguientes causas:

- a) Por incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- b) Por el incumplimiento grave del contratista de las prestaciones objeto del contrato.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, le será incautada la garantía depositada, sin perjuicio de la indemnización que, por daños y perjuicios, pueda exigirse al mismo por ILDEFE, S.A.

3. La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 109 del RGLCAP.

León, a 25 de enero de 2018  
EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN,  
Fdo.: Carlos Hurtado Martínez

## Anexo I

### **MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR**

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), actuando en nombre propio (o en representación de) \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio social en \_\_\_\_\_, en la C/ \_\_\_\_\_ (C.P. \_\_\_\_\_), en su calidad de \_\_\_\_\_.

#### **EXPONE:**

Que teniendo conocimiento de la convocatoria anunciada por ILDEFE, S.A. para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CONTROL DE PRIMER NIVEL” DEL PROYECTO “ESPACIO TALENTO JOVEN” INTERREG POCTEP (EXPEDIENTE IL 06/18)** publicada en León, el día \_\_\_\_\_,

#### **DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1º.- Que ni el firmante de la presente declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus Administradores o representantes, se hallan incursos en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP.

2º.- Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

3º.- Que la entidad a la que represento se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

AUTORIZO al órgano de contratación a recabar los datos que obren en poder de la administración que fueran necesarios para comprobar la veracidad de las declaraciones realizadas.

(Lugar y fecha)

(Firma y sello del licitador)

**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ILDEFE, S.A.**

## Anexo II

### MODELO DE AVAL

La entidad (**razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca**), con N.I.F. nº \_\_\_\_\_ y domicilio (**a efectos de notificaciones y requerimientos**) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (**nombre y apellidos de los apoderados**), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a: (**nombre y apellidos o razón social del avalado**), con N.I.F. nº \_\_\_\_\_, en concepto de fianza definitiva para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA EL CONTROL DE PRIMER NIVEL** DEL PROYECTO “**ESPACIO TALENTO JOVEN**” INTERREG POCTEP (EXPEDIENTE IL 06/18), siendo el importe del referido contrato el de \_\_\_\_\_ y el plazo de ejecución de \_\_\_\_\_, ante ILDEFE, S.A., por importe de: (**en letra y en cifra**).

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y orden y cuantos otros puedan corresponder a (**licitador**).

La ejecución del presente aval se realizará al primer requerimiento escrito de ILDEFE, S.A., bastando la simple notificación a la entidad financiera avalista, por parte de ILDEFE, S.A. en la que deje constancia del incumplimiento del avalado.

El avalista, en el plazo máximo de siete días, y sin perjuicio de los que se pueda resolver, en su caso, por sentencia firme, deberá ingresar el importe de este aval en la cuenta corriente \_\_\_\_\_.

El presente aval tendrá validez en tanto que ILDEFE, S.A. no autorice su cancelación.

Este aval ha sido inscrito, con esta misma fecha, en el Registro Especial de Avals con el número \_\_\_\_\_.

En León, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Lugar, fecha y firma

Este aval deberá estar intervenido por fedatario público